

EL MALTRATO INFANTIL. CRITERIOS PARA SU DEFINICIÓN Y SU CONCEPTUALIZACIÓN

Si antes o después de la lectura de esta serie de artículos preguntamos a cada uno de los lectores cómo definiría de manera concreta lo que entiende por maltrato infantil, creemos no equivocarnos al pensar que nos encontraríamos con multitud de criterios diferentes. Quizá sea éste uno de los problemas de más difícil solución de éste y otros temas de estudio. Cada sujeto, en función de su forma de entender la educación, la infancia y las relaciones familiares, tiene unos criterios particulares con los que definir lo que entiende por malos tratos. Este problema se agudiza si tenemos en cuenta que en cualquier revisión bibliográfica que se haga sobre el tema ocurre lo mismo.

Besharov (1981), en este sentido, nos presenta un dato llamativo: las cifras de incidencia en U.S.A. de los malos tratos, variaban en esos momentos entre límites tan extremos (según autores) como 60.000 o 4 millones y medio de casos al año. Esta amplitud estadística tan exagerada es fruto ni más ni menos que de dicha disparidad de criterios sobre lo que cada uno entiende de qué es maltratar a un niño.

Todo lo que sigue en esta Revista sobre este tema y todo lo que se estudie y se investigue sobre él está condicionado por su definición. Pero no queremos levantar falsas expectativas. En este artículo no vamos a intentar proporcionar la definición, pues con total seguridad no tendría sentido. Trataremos simplemente de plantear el problema y dar una serie de datos que motiven la reflexión y discusión sobre el tema. Es necesario que se mantenga el debate sobre la necesidad de crear criterios definitorios unificados, como mínimo con el interés de usar una terminología común para referirse a conceptos comunes. De otra manera, estaremos comparando situaciones que no tienen que ver una con la otra; y, lo que es más grave, sin ser conscientes del error.

A la hora de realizar este intento de definición que pueda servir como aglutinante y como factor común para todos los profesionales, nos encontramos con tres problemas centrales: (Besharov, 1981).

Primero, y ya planteado anteriormente, la gran variabilidad de los criterios que se manejan a la hora de intentar centrar estas definiciones.

Segundo, la imprecisión y vaguedad de la mayoría de las definiciones. Dos ejemplos recogidos por este autor y que provienen de las leyes de los Estados de Utah e Illinois. Un niño maltratado es:

"Un niño al que le falta el cuidado parental adecuado"

"Un niño cuyo ambiente es dañino para su bienestar"

Se suele justificar esta amplitud y vaguedad por la necesidad de los jueces y profesionales de los servicios sociales de ejercer su libertad de juicio a la hora de determinar, caso por caso, cada situación particular. Lejos de ser esto una justificación o

una ventaja para el estudio riguroso del tema creemos que se convierte en un serio handicap.

Tercero, y quizá el de mayor importancia, la falta de uniformidad y homogeneidad del mismo concepto de maltrato infantil. Este término abarca e implica varios y diferentes patrones de comportamiento parental desadaptado: maltrato, abandono, abuso sexual, etc.

El problema, a nuestro modo de ver, es que en estas condiciones, la discusión, los comentarios, los trabajos y las investigaciones vayan avanzando hacia la incidencia, las causas, los efectos, la prevención y el tratamiento, ignorando el hecho grave de la falta de acuerdo acerca de la naturaleza de lo que se está discutiendo.

En este sentido, creemos que es importante, como primer paso, el reconocer las dificultades serias para la categorización de este problema y el limitar (en base a este reconocimiento) los efectos de dichas dificultades. En concreto, se trata de procurar entender y describir cualquier dato o resultado como una función de la definición adoptada en cada marco concreto del estudio.

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta aquí, vamos a presentar los resultados de una revisión realizada a este respecto. Intentaremos presentar de manera ordenada una serie de intentos de definición y categorización de los malos tratos a la infancia. El objetivo es que nos sirvan como material básico para plantearnos el estudio en profundidad de este problema. Repito que no es nuestro objetivo el buscar la BUENA definición y presentarla al final de esta revisión; el camino de trabajo debe ser más largo.

Ya en 1974 y ante el cúmulo de definiciones diferentes, el Acta para la Prevención y Tratamiento del Maltrato Infantil (Nelson, 1984) trata de definir el maltrato y abandono como "el daño físico o mental, el abuso sexual o el tratamiento descuidado a un niño menor de 18 años por parte de una persona responsable de su bienestar en circunstancias tales que indican que la salud o bienestar del niño están dañados o en peligro de serlo".

En 1980, Garbarino y Gilliam realizan el mismo intento y definen el maltrato infantil como "un acto de omisión o comisión

realizado por un padre o cuidador que es juzgado, de acuerdo con los valores de la comunidad y el juicio de los profesionales expertos, como inapropiado y dañino".

Es preciso señalar un aspecto de tremenda importancia que ya se aborda en esta segunda definición: "los valores culturales de la comunidad, el juicio profesional". Es evidente que aquí se trata de una etiqueta social. No es suficiente que los patrones de conducta sean dañinos; deben violar además alguna norma social o profesional. No creemos que sea preciso profundizar aquí en el problema que se presenta al aceptar ese condicionamiento social en cualquier definición.

Las dos definiciones anteriores, como se puede apreciar, tratan el tema del maltrato como un concepto UNIVOCO y GLOBAL. Pero un problema ya citado anteriormente es su heterogeneidad. El maltrato infantil abarca aspectos muy diferentes que deben clasificarse en cinco grupos:

1. El maltrato físico.
2. El maltrato emocional.
3. El abandono o desatención emocional.
4. El abandono o desatención física.
5. El abuso sexual.

Creemos que cualquier intento de clarificación conceptual debe tratar de diferenciar estos aspectos que se engloban en el concepto de maltrato infantil.

Por ejemplo, los Estatutos para la infancia del Estado de Florida (Le Boeuf, 1982) realizan una valoración diferente del maltrato y del abandono.

Maltrato es "cualquier acto que tenga como consecuencia un daño físico, mental o sexual y que provoque o pueda provocar que la salud mental, física o emocional del niño queden en peligro".

Abandono se produce "cuando un padre u otro custodio legal, a pesar de ser capaz económicamente, no proporciona al niño la alimentación, vestido, seguridad o tratamiento médico básicos, o permite que un niño viva en un ambiente en el que tal de privación causa una alteración en la salud mental, emocional o física del niño o que lo ponga en serio peligro de sufrir dicha alteración".

Creemos que éste es un intento bien resuelto de diferenciar el maltrato activo del maltrato pasivo o abandono. Pero es preciso seguir más adelante y tratar de diferenciar dentro de cada uno de ellos los comportamientos (sean por acción u omisión) de tipo físico o emocional. Es posible que en muchas circunstancias la agresión física y emocional aparezcan conjuntamente y que sus efectos se solapen y confundan; pero en otros muchos, puede darse exclusivamente el maltrato o abandono emocional. A nuestro entender, este segundo aspecto, el emocional, es de una frecuencia superior a lo que se pueda esperar y de unos efectos nocivos sobre la salud psicofísica del niño de gran envergadura. No creemos que sea demasiado exagerado la afirmación que se realiza por Le Boeuf (1982) en su "Manual del Educador" cuando dice que "el maltrato emocional puede ser considerado la forma más devastadora de maltrato de la que a menudo ni el padre ni el niño son conscientes de que está ocurriendo" (pág. 2-3). Se añade a este dato la extrema dificultad para ser identificado, evaluado y probado por los profesionales.

Vamos a presentar a continuación algunas definiciones que diferencian el aspecto físico del aspecto emocional de los malos tratos en la infancia.

Aspectos físicos

Nuevamente nos encontramos con varias definiciones en las que predomina la vaguedad de criterios y la sumisión al relativismo cultural extremo, tal como ocurría con la presentada anteriormente de Garbarino y Gilliam. Como exponente de este planteamiento, Smith (1984) define maltrato físico como "las diferentes formas de tratar al niño que no son consideradas como RAZONABLES POR LA SOCIEDAD a la que pertenecen los padres".

Se incluye como condicionante el juicio social y cultural acerca de lo que se considera como "Buenas Prácticas del Cuidado del Niño". Es éste un tema que merece especial reflexión y discusión. No por ello queremos dejar de plantear nuestra opinión al respecto. Creemos que en este tema se debe de dejar el mínimo hueco al relativismo cultural. En aras de dicho relativismo se han permitido a lo largo de la historia las mayores ofensas al derecho de todo sujeto a una educación que permita

su pleno desarrollo. Es necesario unificar los criterios acerca de estas "Buenas Prácticas..." en base a criterios OBJETIVOS sobre las necesidades vitales psicofísicas del niño para su pleno desarrollo.

Parke y Collmer (1975) trataron antes que Smith de establecer unos criterios que sirvieran para centrar estos intentos de definición. Coinciden en el anterior pero añaden uno que consideramos de especial importancia: La intencionalidad. Se busca un enriquecimiento de la definición de cada caso al tratar de conocer, en base a datos objetivos o a juicio del observador, la intención real del padre al dañar al niño. Es importante tener en cuenta, de cara al tratamiento, las diferencias entre casos de malos tratos producidos:

- a) En base a intentos disciplinarios, calculados y premeditados y que tratan de "educar" al niño.
- b) Dirigidos a un niño no querido ni deseado y que expresan el desprecio hacia él.
- c) Con características patentes de sadismo o perversión y que tratan de satisfacer dichos impulsos.
- d) Como fruto del descontrol en un padre/madre que soporta un alto nivel de tensión y stress y que consiste en una descarga emocional incontrolada sin intención real de producir daño.

Aspecto emocional

En este caso, posiblemente sean Garbarino, Guttman y Seeley, a nuestro entender, quienes han tratado más en profundidad el tema del maltrato y abandono psicológico.

En su libro "The Psychologically Battered Child" presentan varias definiciones de este aspecto de los malos tratos.

Se considera maltrato emocional o psíquico a "cualquier acto de naturaleza activa, como insultos verbales o cualquier esfuerzo intencionado que trata de socavar la valoración de sí mismo del niño".

"Se considera abandono emocional o psicológico cuando los adultos significativos son incapaces de proporcionar el cariño, estimulación, apoyo y protección nece-

sarios para el niño en sus diferentes estadios del desarrollo y que inhiben su funcionamiento óptimo."

Si es difícil precisar con exactitud los límites de los malos tratos físicos, es decir, las diferencias entre castigo físico y agresión física, mucho más difícil es precisar la barrera a partir de la cual un comportamiento parental empieza a poder ser considerado como maltrato o abandono emocional.

En este sentido, creemos que Garbarino y los otros autores de este libro han conseguido marcar la línea que puede ayudar a precisar y objetivar estos términos.

Considera que el maltrato o abandono emocional como patrones de conducta psicopatológicamente destructivas pueden tomar las siguientes formas:

1. RECHAZO: El adulto evita y rechaza el reconocimiento de la presencia del niño y la legitimidad de sus necesidades.
2. AISLAMIENTO: El adulto niega al niño la posibilidad de experiencias sociales normales, le prohíbe formar amistades y le hace creer que se encuentra sólo en el mundo.
3. ATERRORIZAR: Se insulta verbalmente al niño, se crea un clima de miedo, se le asusta y se construye en él la creencia de que el mundo es hostil y agresivo.
4. IGNORAR: El adulto priva al niño de la estimulación esencial y coarta el crecimiento y desarrollo emocional.
5. CORRUPCIÓN: El adulto altera la socialización del niño, le estimula a iniciar conductas destructivas y antisociales, refuerza esas desadaptaciones y le hace imposible al niño el encontrar una experiencia social normal.

Lo presentado hasta aquí es una expresión mínima de la gran variedad de definiciones que se pueden encontrar en cualquier revisión amplia del tema.

Hemos querido presentar aquellas que pueden servir como pauta para clarificar los criterios que poseen cada una de las personas relacionadas con este tema.

Desde nuestro punto de vista, cualquier subtipo de maltrato infantil es la expresión

extrema de una distorsión en la relación familiar. Esto quiere decir que habrá un amplio número de casos donde se están produciendo alteraciones en la interacción y relación con los hijos y que no culminan en el maltrato físico o emocional extremos que aquí estamos tratando de estudiar.

Quizá una línea a seguir pueda ser la que intente realizar una definición desde el sentido positivo, es decir, delimitar cuáles son las necesidades afectivas, cognitivas y sociales que deben ser cubiertas en un niño para que éste pueda desarrollar de manera plena todas sus capacidades físicas y psíquicas. Definido este marco "Ideal", podremos tener un criterio para estudiar "la distancia" a la que se encuentra cada forma particular de trato hacia el niño de ese ideal posiblemente inalcanzable. Es como tratar de definir lo psicopatológico después de definir claramente lo que se entiende por salud mental, aunque sea en términos de aspectos normativos (en el sentido de norma como ideal a alcanzar).

Lo importante es tener en cuenta que esos ideales de salud mental o de educación infantil no pueden ser alcanzables en las situaciones socioambientales en las que nos encontramos. Sería injusto y peligroso exigir un tipo de actuación familiar ideal a sujetos a los que se les está exigiendo soportar altos niveles de tensión psíquica y social.

Creemos que una definición de los criterios educativos "sanos" y de su fracaso en esa línea serviría para establecer auténticos planes de prevención primaria, pues permitiría identificar situaciones en las que, aun sin llegar al maltrato o al abandono, existen serios problemas para el normal desarrollo del niño.

Tanto la definición de estas "pautas ideales de trato hacia los niños" como de lo que se considera maltrato o trato inadecuado (y, dentro de éste, sus diferentes tipos), han de ser lo más objetivas y específicas posible. Las interpretaciones personales o idiosincráticas no pueden tener cabida, o, en cualquier caso, ésta debe ser limitada al mínimo. Es labor de todos comenzar a eliminar la ambigüedad terminológica y la diversidad de criterios que en este momento son patentes.

Joaquín de Paúl Ochotorena
M.^a Ignacia Arruabarrena Madariaga
U.P.V./E.H.U.